



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Conjunto Residencial Mar del Plata PH.
Demandados	Julio Cesar Rodríguez Betancur Santiago Rodríguez Franco Valentina Rodríguez Betancur (Menor de edad) Yoleidy Betancur Cifuentes
Radicado	05001 40 03 010 2022 00628 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1.** Aclarará lo relativo al domicilio de los demandados. Lo anterior, por cuanto se enlistan diferentes circunscripciones territoriales, incluida la menor de edad demandada, en tal medida se requiere indicar cuáles son los domicilios de cada uno de ellos a la luz de la ley civil y cuáles de ese listado de direcciones corresponde a residencia, así mismo manifestará la forma de obtención de dicha información.
- 2.** Indicará expresamente si los demandados residen o no en la carrera 50 D No. 77 Sur - 81 Casa 42 Conjunto Residencial Mar del Plata PH.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a181de306fa4c7c87649ede71b4c2335c61da62239a8d90de71f3cc31cac0d0**

Documento generado en 14/07/2022 11:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>